



Resolución Jefatural

N° 055 - 2021-ACFFAA

Lima, 18 de Octubre del 2021

VISTOS:

La Carta S/N de la empresa EURAVIA ENGINEERING & SUPPLY CO LTD; el Informe Técnico N° 000021-2021-DEC-ACFFAA de la Dirección de Ejecución de Contratos; y el Informe Legal N° 000227-2021-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 002-2021-ACFFAA/SG, se aprobó el Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, versión 05, con el objetivo de establecer los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes, servicios y consultorías), que serán ejecutados por los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), así como de las contrataciones a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el primer párrafo del literal f) del Capítulo V Ejecución Contractual del dispositivo legal indicado en el párrafo anterior, establece que *"El plazo máximo para la firma del contrato es de veintidós (22) días hábiles, contados desde el día*

De fecha: 18/10/2021

siguiente de consentida la Buena Pro o desde el día siguiente que esta ha quedado administrativamente firme”;

Que, el segundo párrafo del mencionado literal establece que “Podrán autorizarse plazos mayores para la suscripción del contrato siempre y cuando sea solicitado por el postor, basándose en hechos no imputables al mismo o cuando se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor. La ampliación de plazo será autorizada por Resolución del Titular del OBAC, o de quien haya recibido la delegación de dicha facultad, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico-Legal del área correspondiente”;

Que, asimismo, el tercer párrafo del precitado literal establece que, “En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la solicitud de ampliación de plazo para la suscripción del contrato deberá ser dirigida al Jefe de la ACFFAA y deberá estar sustentada de acuerdo a las consideraciones señaladas en el párrafo precedente. La ampliación de plazo será autorizada mediante Resolución Jefatural, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico de la Dirección de Ejecución de Contratos e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente”;

Que, mediante Carta S/N, ingresada a la mesa de partes de esta Agencia, el 12 de octubre de 2021, la empresa EURAVIA ENGINEERING & SUPPLY CO LTD., solicita se autorice una ampliación de plazo para la suscripción del contrato derivado del Régimen Especial (RES) N° 13-2021-DPC-ACFFAA, para el “Servicio de Overhaul de Motor PT6A-60A del Avión Beechcraft B-300, EP-825 del Ejército del Perú PP-1335”, hasta el 01 de noviembre de 2021, debido a haberse presentado serios problemas por la modalidad de trabajo no presencial (vía online) ocasionada por la pandemia mundial COVID-19 y la tercera ola provocada por la variante delta.

Que, mediante Informe Técnico N° 000021-2021-DEC-ACFFAA, la Dirección de Ejecución de Contratos señala que, ante la coyuntura actual de salubridad y protección sanitaria establecida en el Reino Unido, la citada empresa viene presentando dificultades que la imposibilita y afecta empresarialmente, esto debido a la tercera ola provocada por la variante delta por la pandemia mundial COVID-19; por lo que, luego de la evaluación efectuada, emite opinión favorablemente respecto a lo solicitado por la compañía EURAVIA ENGINEERING & SUPPLY CO LTD;

Que, mediante Informe Legal N° 000227-2021-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la empresa EURAVIA ENGINEERING & SUPPLY CO LTD y lo señalado por la Dirección de Ejecución de Contratos, emite opinión favorable respecto a que se autorice la ampliación de plazo para firma del contrato derivado de la RES N° 13-2021-DPC-ACFFAA, para el “Servicio de Overhaul de Motor PT6A-60A del Avión Beechcraft B-300, EP-825 del Ejército del Perú PP-1335”, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra acorde a lo establecido en el Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero vigente y lo manifestado por la empresa configura un hecho no imputable a la misma;

De fecha: 18/10/2021

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Ejecución de Contratos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128 y en la Resolución de Secretaría General N° 002-2021-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de plazo para la firma del contrato derivado del Procedimiento de Selección Régimen Especial N° 13-2021-DPC-ACFFAA, para el “Servicio de Overhaul de Motor PT6A-60A del Avión Beechcraft B-300, EP-825 del Ejército del Perú PP-1335”, hasta el 01 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa EURAVIA ENGINEERING & SUPPLY CO LTD y al Ejército del Perú.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas. (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Guillermo Alfonso Casafranca García
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas